SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

# *INFORME U.O.C*

## *Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015*

### *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL REPOSITORIO DE DOCUMENTOS Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES PUBLICOS PARA LA SENATICs - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM".*

*Asunción, 6 de noviembre de 2017*

***Visto:*** *El acta de Audiencia de Fecha 6 de octubre de 2017, entre la SENATICs y la Firma Digital Telecom S.A., sobre el acto caratulado: "AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA DIGITAL TELECOM S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO PS N° 01/2016 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 05/2015 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL REPOSITORIO DE DOCUMENTOS Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES PÚBLICOS PARA LA SENATICS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 298.435 CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)", instruido a partir de la Resolución DNCP N° 3.137/17 de fecha 14 de septiembre de 2017, a fin de exponer cuanto sigue:*

*En fecha 31 de mayo del 2016, se firma el contrato PS N° 01/2016 entre la SENATICs y la firma Digital Telecom S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL REPOSITORIO DE DOCUMENTOS Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES PUBLICOS PARA LA SENATICs - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM"– ID N° 298.435*

*En la audiencia mencionada, los representantes de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación manifiestan: "Que viendo que se han brindado mayores argumentos en la nota de solicitud de avenimiento, en los que se han detallado con mayor precisión los puntos sobre los cuales existió una interpretación disímil, han permitido considerar a la institución la razonabilidad de las diferencias según se menciona:*

*La SENATICs asume el llamado apuntaba a la obtención de la licencia de un producto ya terminado, con un periodo corto de tiempo en el cronograma, destinado a ciertos ajustes y configuraciones mínimas que pudieran requerirse para su pronta implementación. La Institución no apuntaba a adquirir una herramienta a ser customizada en grandes proporciones, ni menos aún a ser desarrollada en gran medida para como resultado poder alcanzar y cumplir con los requerimientos de las Especificaciones técnicas."*

*El producto ofertado por el proveedor, conforme al alcance que éste interpretó de los requerimientos de la SENATICs, consiste en una herramienta ampliamente implementada en diferentes organismos de Uruguay en forma exitosa, contando la empresa con amplia experiencia en gestión digital de documentos, por lo que de buena fe han interpretado, considerando los plazos establecidos por la contratante, que el alcance de lo requerido por ésta sería suficientemente satisfecho por el software ofertado. La SENATICs así puede comprender que era poco probable considerar, a la luz de los plazos definidos por la contratante, que el alcance superaría ampliamente lo que se ha venido implementando en base a toda esta experiencia por parte de la firma y el estado del arte en la materia"*

6-3-6

SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

*El representante de la firma Digital Manifiesta: "La firma ratifica la voluntad de no reclamar pago alguno conforme a los términos del escrito de avenimiento, declarando que nada tiene que reclamar a la SENATICs con consecuencia de este contrato"*

*La encargada del procedo manifiesta; "A efectos de proceder al cierre del proceso por acuerdo, será necesaria la remisión de copia autenticada de la Resolución de recisión o acuerdo a ser suscripto."*

*Al respecto y en atención a los manifiestos en la audiencia de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones, iniciará con los trámites que correspondan para la recisión del Contrato, previo parecer de la Asesoría Jurídica.*

***C.P. Javier Martínez***
***Jefe de U.O.C***

***Geovanni Coscia***
***Contratos y Garantías***

**DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA N° 206/2017 del 08 de noviembre de 2017**

***REFERENCIA:*** Solicitud de Dictamen Jurídico de Borrador de Resolución ***"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO PS N° 01/2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs) Y LA FIRMA DIGITAL TELECOM S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL REPOSITORIO DE DOCUMENTOS Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES PUBLICOS PARA LA SENATICs – PLURIANUAL- AD REFERENDUM ID N° 298435".-***

**C.P. Javier Martínez,** *Jefe UOC*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

---

En relación al tema de referencia, esta Asesoría se expide,

**CONSIDERANDO:**

Que, por providencia del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, se remite para parecer de esta Asesoría el tema de referencia.

Que, en fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe el Contrato PS N° 01/2016 entre la SENATICs y la firma Digital Telecom S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas *"Adquisición de herramienta para repositorio de documentos y automatización de trámites públicos para la SENATICs – Plurianual – Ad Referéndum ID N°298.435".-*

Que, por Resolución SENATICs N° 229/2016 de fecha 05 de diciembre del 2016 se suspende el plazo del cronograma del Plan de Entrega del Contrato PS N°01/2016 celebrado entre la Institución y la firma Digital Telecom S.A. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas *"Adquisición de herramienta para repositorio de documentos y automatización de trámites públicos para la SENATICs – Plurianual – Ad Referéndum ID N°298.435",* desde la etapa de instalación y configuración de la plataforma (máquinas virtuales para ambiente de desarrollo, testing y producción, manuales de instalación) hasta que el administrador del contrato notifique por cédula al Proveedor sobre la emisión del Acto administrativo de reanudación de los plazos, una vez que se encuentren dadas las condiciones por la SENATICs.-

Que, por Resolución SENATICs N° 42/2017 de fecha 18 de abril de 2017 se reanuda el inicio de la etapa de instalación y configuración de la plataforma (máquinas virtuales para ambiente de desarrollo, testig y producción, manuales de instalación) del Cronograma de Entrega del Contrato PS N° 01/2016 de fecha 31 de mayo de 2016.-

Abog. Lidia Yaluff
Directora Jurídica

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, por Nota de fecha 30 de agosto de 2017, la Sra. Vanessa Hiebert, Representante Legal de la firma DIGITAL TELECOM S.A., se dirige al Lic. Javier Quiñonez en su carácter de Administrador del Contrato de referencia, con el objeto de solicitar formalmente se proceda a la rescisión de común acuerdo del Contrato de la referencia, conforme lo prevé el artículo 58 de la Ley 2051/03.-

Que, por Memorando DGE N°103/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, el Lic. Javier Quiñonez, Director de Gobierno Electrónico, remite a esta Dirección la Nota recibida por parte de la firma DIGITAL TELECOM.-

Que, esta Asesoría se ha expedido al respecto a través del Dictamen AJ N° 149 manifestando que conforme a los argumentos que han sido expuestos en la Nota remitida, no existían motivos suficientes para recurrir a la forma de terminación del contrato aducida por el mismo –Terminación por Mutuo Acuerdo-. Sin embargo, teniendo en cuenta las diferentes posturas que tienen ambas partes sobre el contrato y las implicancias técnicas contenidas en el mismo, antes de proseguir con la rescisión por incumplimiento, esta Asesoría ha sugerido que el proveedor podría recurrir a una instancia de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de buscar conciliar los interés de las partes, conforme a las disposiciones de la ley.-

Que, por Nota DNCP/DJ N° 10.534/2017, se notifica a la SENATICs la emisión de la Resolución DNCP N° 3.137/2014, por la cual se resolvió *"1° Ordenar la apertura del avenimiento solicitado por la firma Digital Telecom S.A. en relación al Contrato N° 01/2016 suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 para la "Adquisición de Herramientas para el Repositorio de Documentos y Automatización de trámites Públicos para la Senatics – Plurianual – Ad referéndum" ID N° 298.435 convocado por la SENATIcs".-*

Que, en fecha 06 de octubre, en la sala de audiencias de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se abre audiencia entre la SENATICs y la Firma Digital Telecom S.A.-

Que, en el Acta de la audiencia mencionada precedentemente, la SENATICs manifiesta cuanto sigue: *"Que viendo que se han brindado mayores argumentos en la nota de solicitud de avenimiento, en los que se han detallado con mayor precisión los puntos sobre los cuales existió una interpretación disímil, han permitido considerar a la institución la razonabilidad de las diferencias según se menciona: La SENATICs asume que el llamado apuntaba a la obtención de la licencia de un producto ya terminado, con un periodo corto de tiempo en el cronograma, destinado a ciertos ajustes y configuraciones mínimas que pudieran requerirse para su pronta implementación. La Institución no apuntaba a adquirir una herramienta a ser customizada en grandes proporciones, ni menos aún a ser desarrollada en gran medida para como resultado poder alcanzar y cumplir con los requerimientos de las Especificaciones técnicas. El producto ofertado por el proveedor, conforme al alcance que éste interpretó de los requerimientos de la SENATICs, consiste en una herramienta ampliamente*

Abog. Lidia Yaluff

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

*implementada en diferentes organismos de Uruguay en forma exitosa, contando la empresa con amplia experiencia en gestión digital de documentos, por lo que de buena fe han interpretado, considerando los plazos establecidos por la contratante, que el alcance de lo requerido por ésta sería suficientemente satisfecho por el software ofertado. La SENATICs así puede comprender que era poco probable considerar, a la luz de los plazos definidos por la contratante, que el alcance superaría ampliamente lo que se ha venido implementando en base a toda esta experiencia por parte de la firma y el estado del arte en la materia. Por su parte la Firma Digital Telecom manifiesta: La firma ratifica la voluntad de no reclamar pago alguno conforme a los términos del escrito de avenimiento, declarando que nada tiene que reclamar a la SENATICs con consecuencia de este contrato".-*

Que, respecto a lo solicitado esta Asesoría trae a colación lo dispuesto en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual en su Artículo 58° establece: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito,* ***no fuere conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo,*** *convenir la extinción de todas o de algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor contratista. En esos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".-*

## CONCLUSIÓN:

POR TANTO, considerando los antecedentes traídos a consideración de esta Dirección y de acuerdo a lo conciliado por las partes en la Audiencia de Avenimiento realizada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ocasión en que se han considerado los argumentos que permiten colegir razones de interés público que tornan más conveniente dar por terminado el presente Contrato, de conformidad a las respectivas disposiciones legales que rigen en la material; esta Asesoría no encuentra objeciones a que la Unidad Operativa de Contratación proceda a formalizar la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato PS N° 01/2016 suscrito con la firma Digital Telecom S.A, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 58 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.-

***Atentamente.-***

**Abg. Giuliana Galli**
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Abog. Lidia Valuff
Jefa de Dpto. de Asistencia Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

*Abg. Ever Ruiz Díaz Rojas*
SENATICs
13/11/17